

JUEVES 9 DE ABRIL DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXXXVI - N° 69
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 32

Córdoba, 7 de abril de 2026.

VISTO: La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9.870, la Ley Provincial de Pasantías Educativas N° 10.570, el Programa TransFORMAR@Cba, y la necesidad de profundizar los procesos de formación continua de los docentes en contextos de innovación;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sistema Provincial de Actualización Docente en Entornos Socio-Productivos, Científicos y Comunitarios, se inscribe en un proceso de jerarquización y profesionalización docente, reconociendo la necesidad de que los educadores accedan a saberes de frontera en sectores productivos, científicos y tecnológicos.

Que es imperativo fortalecer la vinculación entre el sistema educativo y el entorno socio-productivo, garantizando que los docentes actúen como puentes de transferencia de saberes actualizados hacia sus estudiantes.

Que en el marco del programa TransFORMAR@Cba, la actualización profesional docente es un pilar estratégico para la mejora sustantiva de la enseñanza y la relevancia de los aprendizajes.

Que la Secretaría de Educación, la Secretaría de Fortalecimiento Institucional y Educación Superior y la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación, deben articular acciones para potenciar la innovación pedagógica, tecnológica y social en todo el territorio provincial.

Que la planificación de estas instancias debe ser previsible para las instituciones, permitiendo la organización del servicio educativo sin afectar la trayectoria de los estudiantes.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- CREAR el Sistema Provincial de Actualización Docente en Entornos Socio-Productivos, Científicos y Comunitarios, destinado a docentes de Educación Secundaria y sus Modalidades, tanto de gestión estatal como privada.

Art. 2°.- ESTABLECER que las instancias de actualización se desarrollarán en empresas, industrias, centros de investigación, universidades, organismos gubernamentales y/o entidades de la sociedad civil, cuya actividad guarde estricta pertinencia con el área de desempeño del docente, promoviendo una vinculación efectiva con la realidad territorial.

Art. 3°.- DISPONER que, a través de la Secretaría de Educación y de la Subsecretaría de Coordinación Educativa, en articulación con las otras áreas del Ministerio de Educación, se efectúen los llamados a convocato-

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 32.....	Pag. 1
Resolución N° 33.....	Pag. 2
Resolución N° 34.....	Pag. 2
Resolución N° 334 - Letra:D.....	Pag. 3
Resolución N° 341.....	Pag. 3

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 111.....	Pag. 4
Resolución N° 112.....	Pag. 5
Resolución N° 114.....	Pag. 5
Resolución N° 115.....	Pag. 6

rias para la inscripción de docentes y validación de entidades receptoras; los docentes podrán optar por dos formas de participación:

1. A Contra turno: El docente continúa con el dictado habitual de sus clases y realiza la pasantía fuera de su horario escolar declarado.
2. En Comisión de Servicio: El docente es relevado de sus funciones frente a alumnos por el tiempo que dure la pasantía, manteniendo su situación de revista y haberes.

Art. 4°.- ESTABLECER que las instancias de actualización tendrán una duración mínima de cuarenta (40) horas reloj y una máxima de cien (100) horas reloj, pudiendo distribuirse de manera intensiva o progresiva.

Art. 5°.- DISPONER que durante el desarrollo de la actualización mencionada, el docente mantendrá su situación de revista con goce de haberes y la cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) a cargo de este Ministerio, garantizando la plena vigencia de sus derechos laborales.

Art. 6°.- DESIGNAR como autoridad de aplicación conjunta a la Secretaría de Educación, y a la Secretaría de Fortalecimiento Institucional y Educación Superior, quienes articularán la planificación, el seguimiento y la certificación.

Art. 7°.- ESTABLECER que la acreditación de la instancia de actuación descrita en el artículo 2° de la presente, otorgará doble puntaje docente oficial respecto a capacitaciones de similar carga horaria, condicionado a la presentación de un Informe de Transferencia Pedagógica que impacte directamente en las aulas y fortalezca la calidad educativa.

Art. 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivar.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 33

Córdoba, 7 de abril de 2026.

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Unión y Beneficencia", donde se solicita a este Ministerio la declaración de Interés Educativo del FESTIVAL DE TEATRO MORTEROS, el que desarrollará su tercera edición desde el 09 y hasta el 12 de abril del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado FESTIVAL DE TEATRO MORTEROS se ha consolidado como uno de los acontecimientos culturales más relevantes de la localidad, constituyéndose en un espacio de encuentro artístico, educativo y comunitario, lo cual ha contribuido al fortalecimiento de la identidad cultural local y a la proyección de Morteros en el ámbito regional.

Que la realización de esta Tercera Edición posiciona a la ciudad de Morteros como un polo cultural en el noreste cordobés. Destacando el fuerte impacto educativo del festival, que promueve la participación activa de estudiantes de distintas instituciones educativas, no solo como espectadores, sino también como protagonistas de experiencias escénicas.

Que se valora la iniciativa ya que el Teatro, en este sentido, constituye una herramienta pedagógica fundamental para el desarrollo de habilidades comunicativas, expresivas y sociales, fomentando valores como el trabajo en equipo, la empatía, la escucha y el respeto.

Que el evento es de alto valor educativo y cultural para la provincia. Por ello, y en uso de sus facultades,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo, el FESTIVAL DE TEATRO MORTEROS, que se llevará a cabo desde el 09 y hasta el 12 de abril del corriente año.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 34

Córdoba, 7 de abril de 2026

VISTO: La necesidad de profundizar el vínculo entre el sistema educativo provincial, el sector socioproductivo y los gobiernos locales, promoviendo el uso estratégico de la infraestructura escolar para el desarrollo de iniciativas de formación permanente de la comunidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el Plan de Desarrollo Educativo Provincial 2024-2027 –con proyección 2033– establece como eje prioritario la conexión entre educación, trabajo, producción, cultura, ciencias y tecnología, impulsando una formación que responda a los desafíos de la innovación.

Que las Escuelas Secundarias Técnicas, Orientadas e Institutos Superiores o, en su defecto, de otros niveles y modalidades educativas cuentan con entornos formativos y capacidades instaladas de alto valor que deben estar al servicio del desarrollo local y regional.

Que la existencia de las Coordinaciones Locales de Educación (CLE) permite una articulación situada entre la escuela, el municipio, la comuna, las empresas y las organizaciones de la comunidad.

Que es imperativo garantizar que toda oferta formativa externa se encuadre en el Catálogo Provincial de Formación Profesional (FP) y Capacitación Laboral (CL) o, en su defecto, en las políticas de formación del Ministerio para asegurar la validez de las certificaciones.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- AUTORIZAR a las Instituciones de Educación Secundaria (orientadas y técnicas), Superior (Institutos Superiores) y de otros Niveles y Modalidades dependientes de este Ministerio a disponer de sus Entornos Formativos para el desarrollo de ofertas de Formación Profesional (FP) y Capacitaciones Laborales (CL), incluidas en el catálogo provincial u otras propuestas que resulten de interés local y regional, destinadas a actores de la comunidad, sociedad civil y empresas.

Art. 2°.- ESTABLECER que las actividades formativas podrán ser implementadas por:

1. La propia Institución Educativa, afectando su personal docente, instructores y entornos.
2. Municipios, Comunas, Empresas u Organizaciones de la Comunidad, mediante la cesión de uso de los entornos formativos, de las Instituciones Educativas.

Art. 3°.- FACULTAR a las Coordinaciones Locales de Educación (CLE) a relevar las demandas territoriales y formalizar, de ser necesario y excepcionalmente, los Acuerdos de Uso de Espacios y Entornos Formativos, entre las Instituciones Educativas, el Gobierno Local y/u



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA

Organizaciones, garantizando la viabilidad operativa, por tratarse de actividades formativas de carácter no permanente,.

Art. 4°.- DISPONER que toda oferta dictada bajo este marco deberá corresponderse estrictamente con los trayectos aprobados en el Catálogo Provincial de Formación Profesional y Capacitaciones Laborales u otra propuesta formativa que resulten de interés local y regional, aprobadas por el Ministerio de Educación.

Art.5°.- DETERMINAR que la certificación de las acciones formativas será otorgada por la Institución Educativa sede, en articulación y con la validación de la Unidad Interministerial de Formación Continua para el Trabajo.

Art.6°.- ESTABLECER los siguientes lineamientos de funcionamiento:

* Independencia del Servicio Regular: El desarrollo de estas actividades

no podrá, bajo ninguna circunstancia, afectar el normal desenvolvimiento de las clases y trayectorias de los estudiantes regulares de la institución.

* Responsabilidad de Uso: En caso de uso por terceros (Municipios/Empresas/Organizaciones), se suscribirá un Acta Compromiso de mantenimiento, higiene y cobertura de seguros.

Art.7°.- INSTRUIR a las Direcciones Generales de Nivel y a la Unidad Interministerial dependientes de la Secretaría de Educación y Secretaría de Fortalecimiento Institucional y Educación Superior la operatividad de la presente resolución según corresponda.

Art.8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 334 - Letra:D

Córdoba, 30 de marzo de 2026.

VISTO: El Expediente N° 0622-005884/25 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela Experimental con énfasis en TIC -PROA Sede Arroyito, Departamento San Justo, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional

Que de la misma surge el nombre de "FULVIO RAFAEL PAGANI" como reconocimiento a quien, junto a su familia, donó desinteresadamente el terreno que donde se construye el edificio escolar, reflejando de esa manera su compromiso con la educación y el futuro de los jóvenes; fue un hombre reconocido por sus valores de esfuerzo, compromiso y servicio a la comunidad que el mismo representó.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida interven-

ción, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2025/00000948 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- IMPONER el nombre de "FULVIO RAFAEL PAGANI" a la Escuela Experimental con énfasis en TIC -PROA Sede Arroyito, Departamento San Justo, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 341

Córdoba, 23 de diciembre de 2025

VISTO: La Resolución Ministerial N° 420/24 y atendiendo a la necesidad de ampliar las propuestas formativas que se ofrecen a los estudiantes de nivel secundario de la provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mencionado instrumento legal se aprobaron propuestas de Educación Secundaria con Formación Profesional en diversas especialidades vinculadas a sectores estratégicos como la Programación, la Robótica, el Agro, el Turismo, la Industria, el Desarrollo Sostenible y Economía Circular.

Que el Programa Avanzado (ProA) de nivel secundario en Tecnologías de la Información y la Comunicación constituye un antecedente fundamental, orientado a brindar mejores oportunidades de acceso mediante el uso intensivo de las TIC, el aprendizaje basado en proyectos y la articulación

entre la formación general y específica.

Que es política de este Ministerio ampliar la oferta educativa técnica y profesional, incorporando saberes de vanguardia que respondan a las demandas del sector productivo actual, tales como la ciencia de datos y la inteligencia artificial.

Que el Art. 4° del Decreto N° 125/09 faculta a este Ministerio de Educación para aprobar los planes de estudios, así como para incluir nuevas orientaciones y especialidades.

Por ello, en uso de las facultades;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- INCLUIR al Programa Avanzado (ProA) de nivel secundario en Educación en Tecnologías de la Información y la Comunicación la propuesta de Educación Secundaria con Formación Profesional: "Bachiller

con Formación Profesional en Análisis de Datos e Inteligencia Artificial” y aprobar la estructura y contenidos curriculares que, como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- DISPONER que el título a obtener por los egresados se explicará como “BACHILLER CON FORMACIÓN PROFESIONAL EN ANALISIS DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL” conforme al diseño curricular y marcos de referencia vinculados.

Art. 3°.- ESTABLECER que, a partir del ciclo lectivo 2026, se profundice el proceso de renovación curricular y didáctica de esta propuesta, con la participación activa de la comunidad educativa y el sector productivo.

Art. 4°.- AUTORIZAR a las Direcciones de nivel que tienen a su cargo servicios educativos de nivel secundario procedan a efectuar la asignación

de personal necesaria para la implementación de la presente estructura curricular, según lo establecido en Resoluciones Ministeriales N° 136/16 y modificatoria N° 883/16, y N° 190/18.

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación, y a la Dirección General de Carrera Docente, Titulación y Certificaciones, la gestión del trámite de validez nacional de los títulos ante la normativa vigente.

Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 111

Córdoba, 07 de abril de 2026.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-079066/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa “COOPERATIVA DE TRABAJO NORTE SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD LTDA.” C.U.I.T. 30-64767727-0, como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico del Sr. RODRÍGUEZ José Darío D.N.I. N° 21.900.950.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestador de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571 y la Resolución Reglamentaria 970/2025.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9

inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2026/DAL-00000345 y en uso de sus atribuciones, conforme el Art. 1° de la Resolución N° 159 de fecha 19/02/2026;

EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa “COOPERATIVA DE TRABAJO NORTE SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD LTDA.” C.U.I.T. 30-64767727-0, con domicilio en calle Caseros N° 39 Piso 7° Oficina “A” Barrio Centro de la Ciudad de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico del Sr. RODRÍGUEZ José Darío D.N.I. N° 21.900.950, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa “COOPERATIVA DE TRABAJO NORTE SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD LTDA.” C.U.I.T. 30-64767727-0, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA.

Resolución N° 112

Córdoba, 07 de abril de 2026.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-079033/2026.**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "PRIMO SICUREZZA S.A." C.U.I.T. N° 30-71435694-8, como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico del Sr. ROUCO Hugo Máximo D.N.I. N° 11.972.539.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestador de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571 y la Resolución Reglamentaria 970/2025.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a

partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2026/DAL-00000349 y en uso de sus atribuciones, conforme el Art. 1° de la Resolución N° 159 de fecha 19/02/2026;

**EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN
SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "PRIMO SICUREZZA S.A." C.U.I.T. N° 30-71435694-8, con domicilio en calle Rivadavia N° 85 Barrio Centro de la Ciudad de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico del Sr. ROUCO Hugo Máximo D.N.I. N° 11.972.539, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "PRIMO SICUREZZA S.A." C.U.I.T. N° 30-71435694-8, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA.

Resolución N° 114

Córdoba, 07 de abril de 2026.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-079037/2026.**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa unipersonal hasta 10 dependientes de JULIO CESAR VÉLEZ C.U.I.T. 20-18175323-5, la que funciona con nombre de fantasía "ALPHA SEGURIDAD PRIVADA" como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico del Sr. VÉLEZ Julio Cesar D.N.I. N° 18.175.323.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestador de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12,

13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571 y la Resolución Reglamentaria 970/2025.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto

reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2026/DAL-00000345 y en uso de sus atribuciones, conforme el Art. 1° de la Resolución N° 159 de fecha 19/02/2026;

**EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN
SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa unipersonal hasta 10 dependientes de JULIO CESAR VÉLEZ C.U.I.T. 20-18175323-5, la que funciona con nombre de fantasía "ALPHA SEGURIDAD PRIVADA" con domicilio en calle Alejo Bruix N° 5833 Barrio Miralta de la Ciudad de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico del Sr. VÉLEZ Julio

Cesar D.N.I. N° 18.175.323, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa unipersonal hasta 10 dependientes de JULIO CESAR VÉLEZ C.U.I.T. 20-18175323-5, la que funciona con nombre de fantasía "ALPHA SEGURIDAD PRIVADA" en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA.

Resolución N° 115

Córdoba, 07 de abril de 2026.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-079060/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "REDGUARD S.A." C.U.I.T. 30-70862763-8 así también la designación en el cargo de Director Técnico del Sr. CASTELLO Miguel Ángel D.N.I. N° 16.291.661.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571 y la Resolución Reglamentaria 970/2025.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro, dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2026/DAL-00000351 y en uso de sus atribuciones, conforme al artículo 22 de la Ley N° 10.571 y el Art. 1° de la Resolución N° 159 de fecha 19/02/2026;

**EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN
SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la habilitación de la empresa "REDGUARD S.A." C.U.I.T. 30-70862763-8, con domicilio legal en calle Av. Patria N° 1202, Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA

uso de armas y; PROCÉDASE a la designación como Director Técnico de la empresa al Sr. CASTELLO Miguel Ángel D.N.I. N° 16.291.661, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "REDGUARD S.A." C.U.I.T. 30-70862763-8, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que todas las notificaciones derivadas

del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA.

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)